# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA Y AGROECOLOGÍA EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CONSEJO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su comunicación de fecha 16 de diciembre de 2025, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa entidad, este Consejo efectúa las siguientes consideraciones:

1. Las evaluaciones que realiza este Consejo representan una fotografía, tomada en una fecha determinada, del nivel de cumplimiento por parte de una determinada entidad de las obligaciones de publicidad activa que le corresponden según la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG). Cuando, como es el caso, una entidad se encuentra en medio de un proceso de modificación de su página web y de reestructuración de contenidos, es normal que la puntuación de su cumplimiento de la LTAIBG se vea afectada negativamente por esa circunstancia. En ese sentido este Consejo confía en que la puesta en marcha de una nueva web de la Sociedad Española de Agricultura Ecológica y Agroecología (SEAE) permitirá mejorar la publicación de las obligaciones que le corresponden según la LTAIBG y que ello se verá reflejado en futuras evaluaciones que se lleven a cabo.
2. Por otro lado, en la comunicación recibida se hace referencia a una serie de medidas (reordenación de contenidos, etc) que se han adoptado con posterioridad al envío del informe provisional de evaluación y que, en consecuencia, serán tenidas en cuenta en futuras evaluaciones que puedan realizarse con respecto a esa entidad.
3. Se aceptan las observaciones realizadas en cuanto a la estructura organizativa y el organigrama, y se procede a modificar el informe en consonancia. La nueva puntuación, conforme a esta modificación, se sitúa en el 47,4%.

   No obstante, y como se indica en la propia contestación de SEAE, el organigrama de la entidad parece poder ser objeto de alguna modificación para incluir un mayor detalle.

Este Consejo valora muy positivamente el interés de SEAE por la evaluación realizada y expresa su convencimiento de que, con la adopción de las medidas que se indican en el informe de observaciones y la asunción de las recomendaciones recogidas en el informe de evaluación, esa entidad logrará en futuras evaluaciones incrementar notablemente su índice de cumplimiento de la información obligatoria (ICIO) con respecto a las obligaciones de publicidad activa establecidas en la LTAIBG.

Madrid, diciembre de 2025